

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201800720-00**, informando que la parte ejecutante presento solicitud de pago de depósito judicial. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Firmado electrónicamente
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES bajo el supuesto de que el BANCO DAVIVIENDA consignó a órdenes de esta sede judicial depósito judicial por valor de \$20.000.000; mediante memorial presentado el 18 de noviembre de 2021 solicitó el fraccionamiento del depósito judicial, el pago de las obligaciones insolutas, el pago de remanentes en su favor y la terminación del proceso.

Así mismo, el apoderado del ejecutante solicitó el pago de los dineros constituidos en su favor.

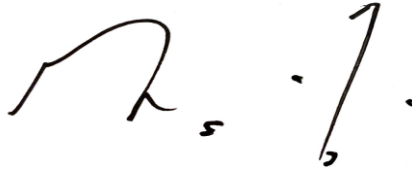
Revisado el sistema correspondiente no se encontró que, como resultado de las medidas cautelares decretadas en este asunto, el BANCO DAVIVIENDA haya consignado depósito judicial por valor de \$20.000.000, y consultado el expediente tampoco se encontró respuesta allegada por dicha entidad financiera frente al oficio de embargo, que corrobore la constitución del depósito judicial al que alude la apoderada de COLPENSIONES para solicitar la terminación del proceso.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES para que acredite al despacho que efectivamente de sus cuentas bancarias en el BANCO DAVIVIENDA se sustrajo la suma de \$20.000.000, con objeto de hacer efectiva las medidas cautelares en este asunto; o en caso de no haber acaecido lo mismo, se **REQUIERE** a COLPENSIONES con objeto de que proceda a cancelar las obligaciones insolutas equivalentes al valor \$6.585.526, con el fin de terminar el proceso.

Así mismo, se **ORDENA OFICIAR POR SECRETARÍA** al BANCO DAVIVIENDA para que informe el trámite dado a la orden de embargo y retención de dineros comunicada mediante oficio 1004 del 07 de junio de 2019, radicado ante sus dependencias el 10 de julio de 2019, y en particular informe si constituyó depósito judicial a órdenes de este Juzgado; anéxese al oficio la página 299 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **05 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **047.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff52bd16682717888e146fa4644d65996aee26b4ad35366783cc203d59c7718**

Documento generado en 02/12/2022 05:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>